ATRIBUTOS	Limites Arroyo Laureles hasta calle Intrucciones - Limite Padrón Nº 1984 y 4794 - Cº Batlle y Ordoñez- Limites padrones Nº 5386, 5385, 5836, 5835, 5834 - Cº Monseñor Stigliani - Rambla Dr. Andres Montaño hasta Arroyo Laureles.	
USOS DE SUELO	Autorizados	Usos Mixtos. Residencial. Comercial hasta 300m2, deportivos, recreativos, culturales y Educativos.
	Temporales	Ferias, bailes, festivales, entre otros serán estudiados por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Planificación y Urbanistica.
	Prohibidos	Actividades declaradas fuera de ordenamiento dispuesta artículo Nº 46 del Decreto 222/013.
		Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización.
SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE		450 m2
FORMA DEL LOTE	Frente mínimo	12 metros
F.O.S. MAXIMO		40%
ALTURA EN EL LOTE		Máximo 12m, medidos desde el punto más alto de la calzada
	Retiro Frontal	Obligatorio. Minimo de 4 metros
	Retiro Lateral	Obligatorio. Unilateral de 3 metros, en un largo no menor al 60% de la longuitud del predio.
RETIROS NON EDIFICANDI	permeables o trasl encarar el cerrami	rontal, sobre la calle como en las divisorias, se delimitará con cerramientos ucidos o con cercos verdes de no más de 0.80mts de altura.Los predios deberán ento divisorio con cercos verdes, verjas o tejido artistico. En le resto del predio se ruccion de muros de ladrillos de 2 metros de altura en su divisoria
		e un solar o predio en esquina, se exigira como retiro frontal obligatorio, que uno de insiderado como el "frentista", dicha tolerancia o excepción se estudiará en cada

caso y la misma será autorizada si se considera pertinente.

		etar la alineación al vecino contiguo, de ser este menor a 3m, como acordamiento nancho no mayor a 3 m.
ARQUITECTURA		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Las construcciones deberán privilegiar el uso de materiales nobles y la buena calidad de diseño y ejecución. Prohibidas las construcciones sobre los limites del predio: con muros en chapa, cartón, material de descarte y cubiertas quinchadas.
	Aceras	Pavimento rígido antideslizante combinado con espacios o áreas verdes.
ESPACIO PUBLICO	Arbolado	Obligatorio, regirá el "Plan de Gestión del Arbolado Público"-"Directrices Departamentales" Decreto 293/014 y Ordenanza 144/003 para el Departamente de Río Negro. Se podrá optar entre las especies definidas por las oficinas técnicas competentes.
	Equipamiento urbano	Recipientes para residuos, bancos, luminarias que se ubicarán de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de Planificación de IRN.
		Obligatorio en los edificios o complejos destinados a viviendas colectivas. Se deberá proyectar uno por cada dos unidades de vivienda.
ESTACIONAMIENTOS		Se evaluará la obligatoriedad para actividades comerciales de grandes superficies, considerando destino, ubicación y demanda entre otros. Serán estudiados previo a las autorizaciones correspondientes por la Dirección de Planificación en conjunto con UGT o en su defecto por la Oficina competente en Urbanismo, Comisión Departamental de Patrimonio y/o Comisión de Gestión Anglo en el caso que corresponda.
		Toda aquella actividad que no sea compatible con el uso determinado en dicha ficha reglamentada y no habiendo sido incorporadas en el artículo Nº 46 del Decreto 222/013, serán declaradas como fuera de ordenamiento según artículo 27 literal C de la Ley 18.308. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
ESPECIFICIDAD		Dicha zona reglamentada debera dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 18.651 - Proteccion Integral de Personas con Discapacidad, del 19 de Abril de 2010.

para las	uará, por la Dirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Arquitectura preexistencias tales como remodelación, reformas, ampliaciones entre no cumplimiento de una de las exigencias para dicha zona.
----------	--